

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veintinueve (29) de Julio de dos Mil veintiuno (2.021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de LUZ YAMILE CARDOZO MORON
contra FANNY ANGELICA HERNANDEZ y LYRA ATANASIA
HERNANDEZ DE RUBIO.
Rad. 73001-40-03-001-2006-00087-00

En atención a la anterior solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y recibida por correo electrónico en este Despacho judicial, en la cual solicita entrega de títulos judiciales, el Juzgado la niega, toda vez que dentro del mismo no existen dineros a favor de la demandante LUZ YAMILE CARDOZO MORON.

No hay lugar a reconocer personería, dado que no viene el poder suscrito por su poderdante.

Una vez en firme este auto, devuélvase el proceso al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Wm Wm

24

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERAMOS
DEMANDADO: LUZ YAMILE CARDOZO MORÓN
RAD: 73001400300120060008700

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada el señor **LUZ YAMILE CARDOZO MORÓN**, concurro ante su despacho con el fin de solicitar por primera medida el desarchivar del presente proceso de la referencia, una vez desarchivado el proceso, solicito la entrega de todos los títulos judiciales que se encuentren a favor de mi poderdante, ya que por medio de las medidas cautelares decretadas en contra de mi prohijado le quedaron estos pendientes por concepto de **REMANENTES** y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito conforme al auto de fecha 10 de diciembre de 2010.

De lo anterior, solicito que las órdenes de pago salgan a mi favor, ya que cuento con la plena facultad de **RECIBIR**.

Atentamente,



LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN
CC 1.110.547.906 DE IBAGUE
TP 314.551 DEL CSJ



Luis Fernando Rodriguez Marroquin <luisfernandoabogado18@gmail.com>

PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO

Yamile Cardozo Moron <cardozoyamile925@gmail.com>
Pará: luisfernandoabogado18@gmail.com

15 de julio de 2021, 17:46

----- Forwarded message -----

De: **Luis Fernando Rodriguez Marroquin** <luisfernandoabogado18@gmail.com>
Date: jue, 15 jul 2021 a las 17:45
Subject: PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO
To: <cardozoyamile925@gmail.com>

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERAMOS
DEMANDADO: LUZ YAMILE CARDOZO MORÓN
RAD: 73001400300120060008700

OTORGAMIENTO DE PODER

LUZ YAMILE CARDOZO MORON, mayor y vecina de esta ciudad, obrando en nombre propio, identificada con la C.C. No. 28.529.374 de Ibagué, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la **Dra. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.110.547.906 expedida en Ibagué y T.P. N° 314.551 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y represente mis intereses en el proceso de la referencia, especialmente para que adelante todos los trámites necesarios para retirar y recuperar todos los títulos judiciales consignados a mi favor en éste despacho judicial.

Mi apoderado queda facultado para **RECIBIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR**, y demás facultades necesarias para la realización de la gestión encomendada conforme al artículo 77 del Código General del Proceso.
El correo electrónico de mi apoderado es luisfernandoabogado18@gmail.com

Así mismo Señor Juez solicito que le reconozca personería jurídica para actuar.

Atentamente,

LUZ YAMILE CARDOZO MORÓN
C.C. N° 28.529.374 DE IBAGUÉ

15/7/2021

Gmail - PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO

Acepto,

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN
C.C. No. 1.110.547.906 DE IBAGUÉ - TOLIMA
T.P. No. 314.551 del C. S. DE LA J.